



Invertir en Centroamérica

Panamá





Panamá



Contenido

07

Información General

10

Generalidades del
Sistema Legal

18

Generalidades del
Sistema Tributario

43

Regulaciones Contables

47

Sistema Financiero





Información General

Información general

La República de Panamá se ha destacado por ser un país heterogéneo, multiétnico, con un canal a través del Istmo, importantes infraestructuras comerciales y financieras, convirtiéndose en un destino turístico emergente.

Geografía y Clima

La República de Panamá, ubicada entre la República de Costa Rica y la República de Colombia, está realmente en el corazón y el pulso de las Américas. Panamá conecta Centroamérica y Sudamérica, abriendo sus puertas y fronteras con el propósito de hacer negocios, mejorar el comercio mundial y unir a personas de varios países.

Esta importante encrucijada comercial, tiene solo 80 kilómetros de ancho en su punto más estrecho. Su costa del Mar Caribe se extiende 1.287,7 kilómetros y su costa del Pacífico tiene 1.700,6 kilómetros de longitud. El istmo tiene una masa de tierra de 75,517 kilómetros cuadrados.

Panamá tiene un clima tropical durante todo el año, con dos estaciones: la temporada de viento, de enero a abril, y la temporada de lluvias, de mayo a diciembre. La temperatura al nivel del mar promedia van de 27°C a 33°C durante el día (80°F a 85°F); sin embargo, la temperatura es típicamente más fresca y más agradable por la noche.

Población e Idiomas

Con un crecimiento anual de 1.5 por ciento, Panamá tiene una población estimada de más de 4.1 millones de habitantes. El 40 por ciento de su población total vive en la ciudad de Panamá, ubicada en la costa del Pacífico del istmo. El idioma oficial es el español.

Moneda

La moneda oficial de Panamá es el "Balboa" (B/.) o el Balboa Panameño (PAB), que tiene el mismo valor que el dólar estadounidense. El dólar estadounidense es de curso legal en todo el país y circula libremente junto a las monedas panameñas desde antes de 1903, aun cuando su legalización se dio en 1904, mediante la firma del Convenio Monetario con los Estados Unidos. Panamá no tiene un banco central, como la mayoría de los países.

Economía

La agencia de calificación de riesgo Moody's, otorgó a Panamá una calificación Baa2 en 2017 y Baa1 en el 2019 reflejando una perspectiva estable y positiva para la economía del país. La economía de Panamá está fuertemente orientada a los servicios, con más del 70 por ciento del Producto Interno Bruto y el 50 por ciento del empleo de la nación atribuible a este sector.





Generalidades del Sistema Legal

Generalidades del Sistema Legal

Todas las empresas nacionales y extranjeras tienen los mismos derechos según la Constitución Política de Panamá y están sujetas a las mismas obligaciones al momento de querer llevar a cabo actividades comerciales en el país. Existen restricciones para las empresas extranjeras que operan actividades de comercio minorista, así como ciertas prácticas profesionales. Las personas naturales pueden participar en actividades comerciales bajo sus propios nombres o a través de entidades legales.

Entidades disponibles para negocios

A continuación un breve vistazo de los diferentes tipos de entidades legales que se pueden formar de acuerdo con las leyes civiles y comerciales de Panamá. Una entidad extranjera también puede re-domiciliarse en Panamá o abrir una sucursal.

- i. Asociaciones
- ii. Consorcios
- iii. Fundaciones de interés privado
- iv. Corporaciones

Generalidades del Sistema Legal

Trámites y permisos para iniciar un negocio

Aviso de Operación

Para participar en actividades comerciales o industriales, todas las corporaciones, sociedades o individuos deben obtener un permiso, llamado “Aviso de Operación”. La solicitud y el otorgamiento de la notificación de operación se realizan a través del sistema electrónico www.panamaemprende.com del Ministerio de Comercio e Industrias y es regulado mediante Ley 5 de 2007.

Registros Contables y Estados Financieros

Todo comerciante está obligado a llevar registros de contabilidad que indiquen clara y precisamente sus operaciones comerciales, sus activos, pasivos y patrimonio. Estos registros deberán reflejar los montos de las transacciones y la naturaleza de las mismas y prepararse de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los registros indispensables de contabilidad que debe llevar todo comerciante son un Diario y un Mayor. Así mismo, las sociedades comerciales deben llevar un Registro de Actas y un Registro de Acciones y Accionistas.

Adicionalmente, todo comerciante está

obligado a preparar y mantener a disposición de autoridades competentes, en su establecimiento, local, oficina o despacho, los estados financieros que reflejan correcta y verazmente los resultados de sus operaciones anuales o por fracción de año.

Tasa Única Anual

Toda persona jurídica registrada ya sea nacional o extranjera, debe pagar al Tesoro Nacional un impuesto anual de US\$300.00. Las fundaciones de interés privado también deben pagar este impuesto anual, pero la tarifa en este caso varía a US \$350.00 por el primer año y US\$400.00 en los años posteriores.

Generalidades del Sistema Legal

Otros Requisitos

Las actividades reguladas estarán sujetas a las normas especiales aplicables para cada ámbito. En ese sentido, los bancos y las compañías fiduciarias deberán solicitar licencia de operación ante la Superintendencia de Bancos. Las compañías de seguros (incluyendo corredores, compañías de reaseguros, corredores de reaseguros, compañías de seguros cautivas y administradores de seguros); también deben obtener autorización por parte de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Los corredores de valores deben obtener una licencia de la Comisión Nacional de Valores

Visas y permisos de trabajo

Los extranjeros que planeen trabajar para una empresa local requerirán un permiso de trabajo debidamente expedido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Por otro lado y según la ley migratoria panameña, existen diferentes tipos de visas que autorizan a un extranjero a visitar o residir en Panamá, siempre que el inmigrante cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 3 de 2008 (y las enmiendas y regulaciones posteriores).

Visas

Actualmente, existen cuatro categorías de extranjeros, a saber: 1) No-Residentes, 2) Residentes Temporales, 3) Residentes Permanentes; y 4) Extranjeros bajo protección de la República Panamá.

Los residentes temporales pueden ingresar al país con fines de empleo, razones políticas especiales y otros asuntos (por ejemplo, razones educativas, culturales, religiosas, humanitarias y familiares). Esta categoría de extranjeros y sus dependientes pueden residir con un permiso de un año renovable por hasta seis años.

Por otro lado, los residentes permanentes son aquellos extranjeros que ingresan al país por razones económicas y de inversión, razones políticas especiales, asuntos demográficos, acuerdos internacionales y otras subcategorías de extranjeros cuyo objetivo principal es trasladarse a Panamá de manera permanente. Inicialmente, se otorga un permiso renovable de dos años.

Generalidades del Sistema Legal

Las visas más comunes para empresarios son, las visas de inmigrantes, visas temporales y la visa temporal para visitantes especiales. Se recomienda una visa de inmigrante para los extranjeros que tengan la intención de residir permanentemente en Panamá mientras trabajan o hacen negocios.

- Las corporaciones establecidas en Panamá exclusivamente para supervisar operaciones o transacciones realizadas en el extranjero podrían estar exentas de esta última limitante.

Permiso de Trabajo

Los extranjeros que deseen trabajar en Panamá deberán además contar con un permiso de trabajo debidamente expedido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral cuyas principales características se detallan a continuación:

- Los permisos de trabajo son válidos por un año y pueden renovarse.
- Las empresas que emplean personal extranjero deben mantener una cierta proporción entre trabajadores locales y extranjeros.
- Se consideran trabajadores locales los: panameños, extranjeros casados con panameños y empleados extranjeros con al menos 10 años de residencia legal en Panamá.
- Los empleadores pueden contratar hasta el 10 por ciento de los empleados extranjeros del número total de trabajadores administrativos, y hasta el 15 por ciento en el caso de personal especializado o técnico (aplican excepciones).

Generalidades del Sistema Legal

Características del régimen laboral

El Código de Trabajo establece que los contratos laborales deben ser por escrito y que el empleador, el empleado y las autoridades laborales deben tener una copia de este documento; de lo contrario, se presumirá que cualquier hecho o circunstancia alegada por un empleado es cierta, a menos que el empleador pueda demostrar lo contrario más allá de una duda razonable.

Contrato de Trabajo

El contrato puede ser por tiempo indefinido o definido, o por un proyecto específico. Un contrato de período definido se convierte en indefinido, si el empleado: (1) continúa trabajando después de que expire el período definido; (2) continúa trabajando después de completar el proyecto específico para el cual se contrató al empleado; o (3) cuando se negocian contratos sucesivos por un período definido o contratos para un proyecto específico.

Los empleados no pueden renunciar a sus derechos, ni estos derechos pueden verse disminuidos.

Salarios y Salario Mínimo

Los salarios se pueden fijar por unidad de tiempo (mes, quincena, semana, día u hora), tarea o por un trabajo específico, lo cual incluye pagos en dinero, propinas, bonos, primas, comisiones, participación en las ganancias y cualquier otro ingreso o beneficio que los empleados reciban como pago por su trabajo, como gastos de representación y salario en especie.

Los empleados deben ser pagados al menos dos veces al mes

El gobierno revisa y establece cada dos años, las tasas de salario mínimo basadas en el salario por hora, la actividad económica, el tamaño de la empresa y la región.

Generalidades del Sistema Legal

Sistema de Seguridad Social

El sistema de seguridad social en Panamá reemplaza muchos de los beneficios para empleados que normalmente proporcionan los seguros privados en otros países. A continuación un resumen de sus principales aspectos:

- La gestión del sistema de seguridad social es proporcionada por la Caja de Seguro Social.
- No solo proporciona beneficios de jubilación, sino también beneficios de salud, dentales, de maternidad, discapacidad y fallecimiento. Por lo tanto, el costo de los beneficios para empleados puede reducirse, aunque la cobertura proporcionada no difiere de la cobertura de seguro privado.
- Para los trabajadores, hay dos sistemas legales: inscripción obligatoria e inscripción voluntaria.
- Todos los empleados que trabajan para el gobierno, individuos o empresas que operan en el territorio nacional, incluidos los extranjeros, están sujetos al sistema obligatorio de seguridad social.
- El sistema de seguridad social otorga beneficios al asegurado y a sus dependientes.





Generalidades del Sistema Tributario

Generalidades del Sistema Tributario

El sistema impositivo aplicable en la República de Panamá está cimentado en el Principio de Territorialidad, distinto al sistema de Renta Mundial mayoritariamente utilizado en el resto de los países. Esto significa que todos los ingresos derivados de operaciones locales están sujetos al impuesto sobre la renta, mientras que los ingresos procedentes de fuente extranjera están exentos, al igual que cualquier otro ingreso específicamente exento según el Código Fiscal u otra normativa de carácter especial.

De acuerdo con el Principio de Territorialidad, los ingresos producidos en Panamá, o considerados de origen panameño, están sujetos a impuestos independientemente del lugar donde se firman los contratos, donde se pagan los montos o el lugar de domicilio o nacionalidad de las partes involucradas. Por lo tanto, dada la forma en que el sistema tributario panameño está estructurado, los residentes y no residentes pagan impuestos sobre el ingreso de origen panameño.

Fuente de Ingresos

Nuestro sistema divide los ingresos devengados por personas naturales o jurídicas por su fuente: es decir, ingresos locales, extranjeros y exentos. Las disposiciones generales sobre las fuentes de ingresos se establecen en el Código Fiscal y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo N°170 de 1993.

Contribuyentes e Ingresos Gravables

El artículo 694 del Código Fiscal define contribuyente como: “la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que percibe la renta gravable objeto del impuesto”. La norma también incluye dentro de este concepto a los fideicomisos, las sucesiones, sociedades accidentales y cualquier entidad que perciba o devengue rentas gravables.

La renta gravable se define como el ingreso producido, de cualquier fuente, dentro del territorio panameño, independientemente del lugar de donde se recibe. Es también considerada renta gravable, cualquier ingreso que, aun cuando se derive de actos o servicios prestados en el extranjero, beneficie a personas físicas o jurídicas que residan en Panamá y sean necesarios para la generación y/o conservación de la fuente de renta panameña.

Año Fiscal

En general, el año fiscal normal para todos los contribuyentes comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. Sin embargo, se puede presentar una solicitud ante las autoridades fiscales para cambiar un año fiscal a un período especial que cubra un total de 12 meses consecutivos.

Generalidades del Sistema Tributario

Impuesto de renta a Sociedades

El ingreso gravable de una persona jurídica corresponde al saldo que resulta después de deducir los costos y gastos aplicables del ingreso bruto. Los costos y gastos necesarios para llevar a cabo un negocio y generar ingresos gravables en Panamá son deducibles, siempre que estén debidamente documentados y, desde el 2010, que no excedan la fórmula del Máximo de Costos y Gastos Deducibles (MCGD).

Tarifas

A partir del 1 de enero de 2014, la tarifa del impuesto sobre la renta a las sociedades es del veinticinco por ciento (25%). Sin embargo, las compañías en las cuales el estado es accionista, o tiene una participación de más del cuarenta por ciento (40%), continuarán siendo gravadas a una tasa del treinta por ciento (30%), según lo establecido en el Código Fiscal.

Generalidades del Sistema Tributario

Cálculo Alternativo del Impuesto Sobre la Renta (CAIR)

Las personas jurídicas cuyos ingresos gravables anuales superen un millón quinientos mil balboas (B/. 1, 500,000.00) deberán pagar el impuesto sobre la renta que resulte mayor entre el Cálculo Alternativo de Impuesto sobre la Renta, conocido como CAIR o bajo el Método Tradicional.

En ese sentido, el impuesto se determinará aplicando la tarifa general del 25%, a la suma que resulte mayor entre:

- La renta neta gravable calculada por el método tradicional, o
- La renta neta gravable que resulte de aplicar al total de ingresos gravables el cuatro punto sesenta y siete por ciento (4.67%), resultando en una tasa efectiva del 1.4%.

Cabe resaltar que el total de ingresos gravables para efectos del CAIR es el monto que resulte de restar del total de ingresos del contribuyente, los ingresos exentos y/o no gravables, y los ingresos de fuente extranjera, sin deducir ningún costo o gasto incurrido, salvo los que expresamente dispone la ley.

Impuesto sobre los Dividendos

Las corporaciones que distribuyen ganancias a sus accionistas deben retener el diez por ciento (10%) de dichos montos, que son el resultado de ingresos de fuentes panameñas, y el cinco por ciento (5%) cuando se relacionan con fuentes de ingresos extranjeras o exentas.

Este impuesto debe ser retenido por la empresa emisora de las acciones y remitido a fisco dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se autorizó la distribución.

Generalidades del Sistema Tributario

Retenciones sobre Remesas al Exterior

La renta que reciba una empresa domiciliada en el extranjero se considerará de fuente panameña, y por tanto está sujeta a retención del Impuesto sobre la Renta siempre que el servicio brindado incida en la producción de renta de fuente panameña o en la preservación de dicha fuente, y que dichos pagos se consideren como gastos deducibles por la empresa ubicada en Panamá.

Tarifas

En el caso de pagos realizados a personas o entidades no residentes, la entidad residente está obligada a retener el impuesto sobre la renta a las tasas regulares, sobre el cincuenta por ciento (50%) de la suma remitida. Las regalías pagadas por compañías ubicadas en la Zona Libre de Colón a no residentes no están sujetas a la retención de este impuesto, por lo tanto no será un gasto deducible para el pagador.

Impuesto sobre la Renta de Persona Natural

Todas las personas naturales, incluidos los ciudadanos, residentes y no residentes, están sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta sobre sus ingresos de fuente panameña según lo dispone nuestro Código Fiscal.

Con base en las disposiciones fiscales, los ingresos en forma de efectivo, en especie o en otro valor que surgen de los servicios personales prestados en una relación laboral, la práctica de una profesión u oficio, y todo tipo de servicios prestados, realizados dentro del territorio panameño están sujetos a la tributación local.

Residencia Fiscal

Todas las personas que hayan permanecido en el país durante más de ciento ochenta y tres (183) días en un año calendario, ya sea de forma continua o no, o que tienen residencia permanente y reconocen al país como su centro de intereses económicos o vitales, se considerarán residentes para efectos fiscales, independientemente de su estado migratorio.

Estas personas están sujetas al Impuesto sobre la Renta sobre sus salarios u otras formas de ingresos de acuerdo a las tarifas indicadas a continuación.

Generalidades del Sistema Tributario

Tarifas

Las personas que obtienen ingresos gravables están sujetas a una tasa impositiva progresiva, de acuerdo con sus ingresos acumulados anuales, a saber:

- a. Los primeros US \$ 11,000 están exentos de impuestos.
- b. Los ingresos entre el umbral de US \$ 11,000 y hasta un monto de US \$ 50,000 serán gravados con una tasa impositiva del 15%.
- c. Para el último grupo de ingresos, los montos se gravan sobre una cantidad fija de US \$ 5,850 por los primeros US \$ 50,000 y cualquier exceso de ingresos se grava a una tasa del 25%.

declaración jurada de renta anual antes del 15 de marzo siguiente al año fiscal declarado. La fecha límite de pago del impuesto es el 31 de marzo, sin permiso a prórrogas.

Los pagos tardíos generarán intereses de aproximadamente el 1% mensual, así como un recargo del 10% sobre el impuesto a pagar. La presentación tardía de la declaración está sujeta a una multa de B/.100.00

Pago del Impuesto

Para el caso de salarios y otras remuneraciones recibidas bajo una relación laboral, el empleador es responsable de retener el impuesto sobre la renta de acuerdo con la tasa impositiva antes señalada.

Las personas con un solo empleador o un solo salario como fuente de ingresos no están obligadas a presentar una declaración jurada de renta.

Las personas con otros ingresos no sujetos a retención en la fuente o aquellas con más de un empleador están obligadas a presentar una

Generalidades del Sistema Tributario

Tratamiento Fiscal de Expatriados

Los contribuyentes no residentes son aquellas personas que permanecieron fuera del país por un período máximo de ciento ochenta y tres (183) días consecutivos o no consecutivos en un año calendario. Estos empleados no residentes están sujetos al impuesto sobre la renta a una tasa fija del 15% sobre sus ingresos brutos (sueldos y salarios), más el impuesto a la educación del 2,75%.

Impuesto de Ganancias de Capital

Las ganancias de capital se consideran ingresos gravables, excepto las que surgen de la venta de acciones o valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV) o emitidos por el gobierno panameño.

Venta de Acciones

Por lo tanto, las ganancias derivadas de la venta de acciones o valores, que no están dentro de las disposiciones exentas, serán gravadas a una tasa fija del diez por ciento (10%). Sin embargo, el comprador deberá retener un monto equivalente al cinco por ciento (5%) en concepto de adelanto del

impuesto y remitir dicho monto a las autoridades fiscales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transacción. El vendedor o cedente puede considerar el anticipo del 5% como el impuesto definitivo.

Venta de Bienes Inmuebles

Las ganancias resultantes de la venta de propiedades inmobiliarias están sujetas a una tasa impositiva definitiva del diez por ciento (10%). No obstante lo anterior, el vendedor debe pagar un impuesto anticipado del tres por ciento (3%), calculado sobre el precio total de venta, y considerar este adelanto como definitivo.

Generalidades del Sistema Tributario

ITBMS

El ITBMS es un impuesto indirecto aplicable a la transferencia de bienes muebles (incluidas las importaciones) y a los servicios prestados dentro del territorio panameño. Funciona como un impuesto al valor agregado (IVA) y es una fuente importante de ingresos para el gobierno panameño, junto con el impuesto sobre la renta y los aranceles de importación.

Las transacciones sujetas a ITBMS incluyen:

- La transferencia a cualquier título de bienes corporales muebles.
- La prestación de servicios dentro del territorio panameño, incluyendo el arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles; los espectáculos públicos o eventos en general no gratuitos; el transporte aéreo de pasajeros, etc.
- La importación de bienes corporales muebles cualquiera sea su destino.

Base Impositiva y Tarifas

La base impositiva varía según el tipo de transacción, pero en general, el impuesto aplica sobre el precio de venta neto del bien o servicio. Para la transferencia de bienes, el ITBMS será aplicable a cada transferencia hasta que el bien llegue a su destino final. El reembolso de gastos no está sujeto a este impuesto.

Tarifas del ITBMS			
0%	7% Tarifa General	10%	15%
Medicamentos Alimentos Libros	Bienes Servicio	Bebidas Alcohólicas Alojamientos u Hospedajes	Derivados del Tabaco

Generalidades del Sistema Tributario

Contribuyentes y No Contribuyentes

Las personas o entidades que importan y/o transfieren bienes gravables; o prestan servicios dentro del territorio panameño son responsables de la recaudación y del pago de este impuesto. Con base al principio de Territorialidad, los no residentes también estarán sujetos de cobrar el ITBMS en sus servicios y a remitirlo en consecuencia al Tesoro Nacional.

No serán considerados contribuyentes del ITBMS los pequeños productores, comerciantes o prestadores de servicios, que durante el año anterior hayan tenido un ingreso bruto promedio mensual no superior a los Tres Mil Balboas (B/.3,000.00) y sus ingresos brutos anuales no hayan sido superiores a Treinta y Seis Mil Balboas (B/.36,000.00).

Requisitos de Presentación

El ITBMS recaudado debe remitirse al fisco mediante la presentación mensual del Formulario 430, antes del día 15 de cada mes. Las personas que prestan servicios profesionales pueden presentar su declaración y remitir el impuesto ITBMS trimestralmente.

Generalidades del Sistema Tributario

Impuesto al traspaso y a la propiedad

Impuesto de bienes inmueble (IBI)

El impuesto sobre bienes inmuebles es un impuesto directo que consiste en gravar bienes inmuebles ubicados dentro de la República de Panamá. La base impositiva depende del valor total de la propiedad más las mejoras. Las transferencias o ventas de bienes inmuebles a precios superiores al valor ya establecido, aumentan automáticamente el valor de dichas propiedades para efectos fiscales.

Con la última reforma al impuesto de bienes inmuebles se estableció una tasa progresiva combinada diferente, que se divide en dos secciones: bienes inmuebles destinados a ser utilizados como lugar principal de residencia o casa o patrimonio familiar, y otros bienes inmuebles (es decir, comerciales, industriales y otros bienes raíces residenciales).

El impuesto inmobiliario se pagará en tres cuotas: la primera a más tardar el 30 de abril, la segunda el 31 de agosto y la última el 31 de diciembre. El contribuyente tiene la oportunidad de tener un descuento del diez por ciento (10%) en el caso de que el impuesto se pague en los primeros dos meses del año. Esto se aplica tanto a particulares como a empresas.

La tarifa progresiva combinada, para efectos de impuesto de bienes inmuebles, son las siguientes:

a. Bien inmueble bajo beneficio discal de patrimonio familiar tributario o vivienda principal:

Base imponible	Tarifa	Monto a pagar
\$0 - \$120,000	0.00%	US\$0
\$120,000 - \$700,000	0.50%	US\$0 en los primeros US\$120,000 y el excedente se encuentra sujeto a la tarifa previamente establecida.
\$700,000 – en adelante	0.70%	US\$4,900 en los primeros US\$700,000 y el excedente se encuentra sujeto a la tarifa previamente establecida.

Generalidades del Sistema Tributario

b. Bien inmueble comerciales, industriales, otras residencias, terrenos y otros:

Base imponible	Tarifa	Monto a pagar
\$0- \$30,000	0.00%	US\$0
\$30,000- \$250,000	0.60%	US\$0 en los primeros US\$30,000 y el excedente se encuentra sujeto a la tarifa previamente establecida.
\$250,000- \$500,000	0.80%	Calculado sobre la base imponible excedente de \$250,000 hasta \$500,000.
\$500,000 – en adelante	1.00%	Calculado sobre la base imponible excedente de \$500,000.

No obstante lo anterior, los siguientes impuestos se encuentran exentos de este impuesto:

1. Bienes inmuebles del gobierno y bienes inmuebles propiedad de municipios y asociaciones municipales.
2. Bienes inmuebles del gobierno autónomo y semiautónomo.
3. Bienes inmuebles destinados a ser utilizados para fines religiosos.
4. Bienes inmuebles destinados a ser utilizados para fines benéficos o asistencia social, o por organizaciones sin fines de lucro.
5. Bienes inmuebles exentos de conformidad con los tratados o acuerdos internacionales en los cuales la República de Panamá ha sido parte y que se encuentren aprobados por ley.
6. Bienes inmuebles con un valor inferior a US \$120,000.00 (patrimonio familiar tributario y vivienda principal).
7. Otros bienes inmuebles con un valor inferior a US \$30,000.00.
8. Bienes inmuebles propiedad de organizaciones sociales, cuyas operaciones sean sin ánimo de lucro.
9. Bienes inmuebles destinados a actividades agrícolas y cuyo valor no exceda los US \$350.000.00.

Generalidades del Sistema Tributario

10. Individuos o empresas que ofrecen servicios de educación privada. Pueden deducir su impuesto inmobiliario a cero, ofreciendo becas permanentes a estudiantes panameños. Los hospitales privados también tienen esta opción.
11. Bienes inmuebles destinados para el uso público.
12. Bienes inmuebles pertenecientes a personas con discapacidad. Dichas propiedades deben ser el lugar de residencia principal de la persona con discapacidad.
13. Bienes inmuebles que sean terrenos y/o mejoras, de acuerdo a lo establecido en las leyes especiales por el plazo correspondiente.

Impuesto sobre la transferencia de bienes inmuebles (ITBI)

La transferencia de bienes inmuebles se encuentra gravado del dos por ciento (2%), calculado sobre el valor que sea mayor, entre:

- El precio de venta; o
- El valor actualizado de la propiedad.

El valor actualizado se calcula sobre el valor del terreno registrado, más el valor de las mejoras realizadas a la propiedad. Además, se agrega una cantidad equivalente al cinco por

ciento (5%) del valor de la propiedad, más mejoras, por cada año calendario entre la fecha de adquisición y la fecha de venta.

Se encuentran exentos de este impuesto:

- a. La venta inicial de una propiedad residencial, si el comprador utiliza la propiedad como lugar de residencia personal, y si la venta se lleva a cabo dentro de los dos años posteriores a la obtención de un permiso de ocupación;
- b. Donaciones hechas al Estado y parientes dentro del primer grado de consanguinidad (padres a hijos o hijos a padres), así como entre cónyuges.
- c. Bienes inmuebles transferidos a fideicomisos.

Las declaraciones falsas sobre el valor de transferencia de la propiedad inmobiliaria serán consideradas como fraude por las autoridades fiscales, tanto para el vendedor como para el comprador, y ambas pueden estar sujetas a fuertes sanciones.

Generalidades del Sistema Tributario

El ITBI del dos por ciento (2%) es deducible del impuesto sobre la renta, pero sólo para empresas inmobiliarias o personas que realizan negocios relacionados con bienes inmuebles (después de haber vendido más de diez propiedades).

Impuesto sobre las ganancias de capital

Si el negocio habitual del contribuyente no incluye la compra y venta de propiedades inmobiliarias, el impuesto sobre las ganancias de capital en las transferencias de bienes inmuebles se aplicará a una tasa del 10%. El vendedor tiene la obligación de pagar un anticipo del 3% sobre el 10%, que es equivalente a la ganancia de capital.

Sin embargo, el contribuyente puede optar por pagar el 3% del valor total de la transferencia como impuesto definitivo. Cuando el anticipo del 3% es mayor que el monto que resulte de la aplicación del impuesto sobre la ganancia de capital del 10%, el contribuyente puede solicitar la devolución del impuesto pagado en exceso.

Generalidades del Sistema Tributario

Otros impuestos

Impuesto selectivo al consumo (ISC)

Es un impuesto especial sobre la importación de bienes específicos (como vehículos de lujo, motocicletas, joyas y armas de fuego), bebidas alcohólicas/licores y derivados del tabaco (i.e. cigarrillos y cigarros) o en la transferencia o venta inicial por parte de los fabricantes locales de estos productos (como refrescos, vinos y cervezas). El ITBMS está excluido de la base impositiva para fines del ISC.

Los siguientes bienes y servicios están sujetos a este impuesto:

- a. Automóviles con un valor CIF de más de US \$8,000.00 (se aplican algunas excepciones);
- b. Motores fuera de borda de más de 150 cc, yates, veleros, barcos recreativos o deportivos, motos acuáticas, embarcaciones y aviones para uso no comercial, así como helicópteros;
- c. Joyas y armas de fuego;
- d. Servicios de televisión por cable y satélite;
- e. Servicio de telefonía móvil, incluido el servicio prepago de telefonía móvil;
- f. Premios ganados en máquinas tragamonedas operadas por empresas privadas especializadas en juegos de azar;
- g. Los contribuyentes que fabrican o importan dichos productos o la persona o empresa que brinda los servicios mencionados anteriormente;

Los contribuyentes deben cobrar el impuesto y remitir las sumas recaudadas al Tesoro Nacional dentro de los primeros quince (15) días, posteriores al final del período de presentación y dentro de los tres (3) días posteriores a la presentación de la declaración de aduanas, en el caso de las importaciones.

La base imponible del ISC es el precio de los bienes o servicios. En el caso de las importaciones, la base imponible es el valor CIF, más todos los derechos de importación.

Impuesto de Aviso de Operación

Impuesto anual calculado sobre el capital de la empresa a una tasa del dos por ciento (2%), con un mínimo de US \$100.00 y máximo de US \$60,000.00, para aquellas empresas que requieran un Aviso de Operación para llevar actividades comerciales e industriales en Panamá.

Generalidades del Sistema Tributario

Aquellas personas o empresas establecidas en la Zona Libre de Colón, zonas francas o área económica especial no se encuentran obligadas a obtener un Aviso de Operación. No obstante, sí estarán sujetas al impuesto de Aviso de Operación pero a una tarifa reducida del medio por ciento (0.5%) anual sobre el capital, con US \$100.00 y máximo de US \$50,000.00.

Seguro Educativo

- Tanto los empleados como los empleadores deben pagar el seguro educativo. Los empleadores deben deducir 1.25 por ciento de los salarios de sus empleados y pagar un 1.50 por ciento adicional.
- Las personas que trabajan por cuenta propia deben pagar el 2.75 por ciento de su ingreso anual sujeto al impuesto sobre la renta.
- Los contribuyentes no residentes que prestan servicios en Panamá también están sujetos al impuesto.
- Esta contribución es deducible del impuesto sobre la renta, tanto para los empleados como para los empleadores.
- Las retenciones se pagan mensualmente a la Caja del Seguro Social, junto con las contribuciones seguridad social y el impuesto sobre la renta.
- Las personas deben agregar las ventas de bienes inmuebles para calcular el impuesto educativo en su declaración de impuestos.

Impuesto de timbre

- En Panamá, el papel oficial o sellado cuesta ocho dólares estadounidenses (US \$ 8) por página y debe usarse para certificados y documentos notariales.
- Los documentos comerciales, como contratos, cheques y otros documentos negociables deben pagar un impuesto de timbre.
- El monto del impuesto de timbre depende del valor establecido en el contrato, cheque y documento negociable.
- Los contratos y documentos negociables deben pagar impuesto de timbre a una tasa de diez (0) centavos por cada US \$100, o fracción de US \$100, del valor establecido en el documento.
- Los recibos y facturas de venta de bienes y servicios están exentos.
- Los contribuyentes también pueden pagar este impuesto cada mes, trimestre o semestre completando un formulario.

Generalidades del Sistema Tributario

Impuestos de Importación

- Todas las importaciones están sujetas a derechos de importación a menos que estén específicamente exentos por ley o mediante contratos de incentivos con el gobierno.
 - Los derechos de importación deben pagarse dentro de los tres (3) días hábiles a partir del día en que se presentan los documentos de importación.
 - Las tarifas varían según la disponibilidad local de artículos y las tarifas aplicadas en cada caso.
 - La base imponible se define como el costo, más el seguro y el flete (CIF) cobrados al importador.
 - En el caso de bienes importados por vía aérea, o cuando se desconoce el valor CIF, la misma cantidad se determina agregando un 15 por ciento al valor del flete a bordo (FOB).
 - Las declaraciones juradas de importación se procesan a través de agentes corredores de aduanas.
 - El Poder Ejecutivo (a través del Consejo de Gabinete) otorga la autorización para aumentar o disminuir los aranceles de importación.
- El asegurador paga el impuesto, mientras que el contribuyente es la persona que suscribe la póliza.
 - El impuesto se aplica al dos (2) por ciento de la prima para todos los seguros vendidos en la República de Panamá que cubren los riesgos locales.
 - Se aplica un impuesto adicional del cinco (5) por ciento a las primas de seguro contra incendios, cuyo porcentaje total de impuestos es del siete (7) por ciento, cinco (5) por ciento de los cuales se asignan a los departamentos de bomberos en Panamá.

Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI)

Aplicable a préstamos personales y comerciales locales, por más de cinco mil dólares (\$ 5,000.00), otorgados sólo por bancos e instituciones financieras, estando sujeto a una retención del 1%.

Impuestos municipales

- Los impuestos se basan en el tipo de actividad y el monto del ingreso bruto o el volumen de ventas.
- Los municipios pueden evaluar los impuestos sobre placas de circulación de automóviles, edificios y mejoras, aceras, calles y terrenos municipales.
- Las actividades comerciales e industriales están sujetas a impuestos municipales, desde pequeñas empresas y talleres hasta empresas generadoras de energía.

Impuesto sobre las primas de seguros

- Todas las operaciones de seguros en Panamá están sujetas a un impuesto sobre la emisión de pólizas de seguro.

Generalidades del Sistema Tributario

Otra normativa de cumplimiento fiscal

Precios de Transferencia

Las reglas de precios de transferencia en Panamá son aplicables a todas las transacciones entre personas jurídicas panameñas y aquellas partes relacionadas que pudiesen tener en el exterior, sin importar la jurisdicción en la cual la parte relacionada esté establecida, en la medida que estas transacciones tengan incidencia en los ingresos, costos y gastos de la Panameña.

Por otro lado, aquellas transacciones entre partes relacionadas ubicadas dentro de una zona libre, zona franca, área económica especial o régimen especial, estarán sujetas, de igual forma, a las reglas de precios de transferencia.

A continuación se detallan los requisitos a cumplir

- **Estudio de precios de transferencia**

El contribuyente que se encuentre obligado a presentar Informe de Precios de Transferencia deberá contar un Estudio de Precios de Transferencia el cual deberá contener toda la información necesaria que permita evaluar y documentar las transacciones con sus partes relacionadas. Este estudio deberá ser presentado, solamente, a solicitud por

parte de la Dirección General de Ingresos, dentro de los cuarenta y cinco días (45), contado a partir que les fue notificada dicha solicitud.

- **Declaración**

Informe anual de las operaciones realizadas con sus partes relacionadas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del cierre del periodo fiscal.

- **Master File (Archivo Maestro):**

Es requerido que el contribuyente que se encuentre sujeto a las normas de Precios de Transferencia, tenga información general de la estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo (al que pertenece), cambios relevantes e identificación de personas dentro del grupo que realicen operaciones con el contribuyente. De igual forma, se hace necesario que tengan una descripción política del grupo en materia de Precios de Transferencia. Esta información será presentada a requerimiento de la DGI.

Generalidades del Sistema Tributario

- **Reporte País por País (CbC, por sus siglas en inglés):**

Obligación para la Casa Matriz Última de un grupo multinacional cuyos ingresos consolidados sean superiores a 750 millones de euros o su equivalente en Balboas (a la tasa de cambio a enero 2015), en un período fiscal y que resida para efectos fiscales en Panamá (“Entidad Informante”). El reporte debe ser presentado dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal en formato “XML Schema”.

Generalidades del Sistema Tributario

Tratados de intercambio de información y contra la doble imposición

Panamá mantiene una red amplia de Convenios para Evitar la Doble Imposición, con alrededor de 17 instrumentos vigentes a la fecha, lo cual es un atractivo para la inversión extranjera, brindándole seguridad y predictibilidad al inversionista respecto a la fiscalidad de su renta. Así mismo, dichos instrumentos les permiten a las Administraciones Fiscales involucradas enfrentar la evasión fiscal internacional y facilitar el intercambio de información entre los países contratantes.

A continuación el listado de CDIs suscritos por Panamá, con sus respectivas tasas:

Países /Categoría de Renta	Dividendos	Intereses	Regalías	Servicios
Barbados	5%-7.5%	0 - 7.5%	0 - 7.5%	0 - 7.5%
República Checa	10%	0 - 10%	10%	0%
Francia	5%-10%	0 - 5%	0 - 5%	0%
Irlanda	5%	0 - 5%	5%	0%
Corea	5%-10%	0 - 5%	3% - 10%	0%
Luxemburgo	5%-10%	0 - 5%	5%	0 - 5%
México	5%-10%	0 - 10%	10%	0 - 12.5%
Países Bajos	0%-10%	0 - 5%	5%	0%
Portugal	10%	0 - 10%	10%	0 - 10%
Qatar	0%-6%	0 - 6%	6%	0%
Singapur	4%-5%	0 - 5%	0 - 5%	0%
España	0%- 5%-10%	0- 5%	5%	0-7.5%
Emiratos Árabe	5%	0 - 5%	5%	0%
Reino Unido	0%-10%	0 - 5%	5%	0%
Italia	5%-10%	0% - 5% - 10%	10%	0% - 10%
Israel	5%-10%	0-12.5%	12.5%	0%
Vietnam	5%-7%-10%	10%	10%	7.5%

Generalidades del Sistema Tributario

Incentivos fiscales disponibles y áreas especiales de negocios

Panamá cuenta con varios regímenes especiales que brindan incentivos para el establecimiento de empresas. Dentro de los más importantes se encuentran:

Área Panamá-Pacífico (APP)

A través de una agencia gubernamental creada para el Área Panamá-Pacífico (Agencia Panamá-Pacífico) y desarrollador privado (London & Regional), la APP se desarrolló para ofrecer oportunidades comerciales de conformidad con la Ley No.41 de 2004, que crea y regula esta área especial.

La APP es un área libre de impuestos con un sistema especial de aduanas. Su propósito es aumentar el comercio de bienes, servicios y capital, promoviendo la inversión y el empleo. Se encuentra ubicada en la antigua Base Howard de la Fuerza Aérea de los EE. UU., en la costa del Pacífico de Panamá (al oeste del Canal).

A diferencia de la ZLC, que se dedica principalmente a las operaciones de importación y exportación, la aplicación tiene un alcance comercial más amplio, y la Ley No.41 de 2004 establece que las personas naturales o jurídicas que establezcan operaciones en la APP podrán llevar a cabo todo tipo de actividades, siempre que no estén expresamente prohibidas por la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley APP, esta es un área libre de impuestos directos e indirectos, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes nacionales para el Desarrollador, Operador y Usuarios (entiéndase cualquier persona natural o jurídica registrada en la APP), por cualquier actividad, negocio, servicio, operación o transacción que estos lleven a cabo.

Se exceptúan de la exoneración general los siguientes impuestos:

- a. ISR
- b. ISR sobre remesas en concepto de comisiones, regalías, pagos por servicios de asistencia técnica o cualquier otro concepto.
- c. Impuesto sobre dividendos e impuesto complementario
- d. ISR por remesas al exterior
- e. Impuestos de importación e ITBMS
- f. Impuesto de inmueble (Aplica a partir del 1 de enero de 2030).
- g. Impuesto de Aviso de Operación.

Generalidades del Sistema Tributario

No obstante, la Ley APP establece una serie de actividades incentivadas que gozarán de la exoneración general, así como los impuestos arriba enlistados, salvo por:

1. ISR (Aplica una tarifa reducida a las actividades de servicios de administración de oficinas, exclusivamente.)
2. Impuesto de Aviso de Operación (Aplica una tarifa reducida.)
3. Impuesto de inmueble (Aplica a partir de la fecha antes detallada)
4. Impuesto sobre dividendos y complementario (Aplica a ciertas actividades incentivadas).

Zona Libre de Colón

Desde su creación en 1948, la Zona Libre de Colón (ZLC) ha sido un área libre comercio segregada para operaciones mayoristas. Actualmente, más de 3.000 empresas operan en esta área, siendo la actividad más importante las reexportaciones de productos.

La ZLC se encuentra en la entrada del Caribe del Canal de Panamá y aproximadamente a una hora de la Ciudad de Panamá.

Es la zona franca más grande de América y el segundo más grande del mundo, así como el primer centro de distribución de contenedores en América Latina, que ofrece al mundo un lugar único para el comercio internacional y se convierte en la zona franca líder en el hemisferio y una de los centros logísticos

globales más grandes e importantes. Además, la CFZ es una institución con certificación ISO 9001-2008.

Las mercancías (excepto armas de fuego o productos derivados del petróleo) pueden importarse, almacenarse, modificarse, re-embasarse y reexportarse sin estar sujetas a ninguna normativa aduanera, y las mercancías que ingresan a la ZLC están exentas de derechos de importación. Las autoridades aduaneras cobran una tasa por el servicio de vigilancia por la custodia de los bienes exportados. La tarifa cobrada varía según los productos exportados.

Para operar desde la ZLC, las empresas deben obtener una autorización por parte de la Administración de la ZLC. Esto significa que no se requiere una licencia comercial. Sin embargo, debe obtenerse una "Clave de Operación", que es el número que identifica a una empresa en la Zona Libre de Colón y que le permite llevar a cabo sus operaciones de acuerdo con sus actividades comerciales establecidas.

Las empresas no necesitan cumplir con los requisitos mínimos de inversión.

Generalidades del Sistema Tributario

Actividades permitidas en la ZLC

- Importación;
- exportación;
- re-exportación;
- fabricación;
- venta, comercialización y distribución;
- procesamiento de bienes;
- operaciones, transacciones, negociaciones o actividades incidentales apropiadas para el establecimiento y operación de zonas de libre comercio internacional.
- prestación de servicios relacionados con la aviación y las operaciones aeroportuarias, incluido el transporte, la manipulación y el almacenamiento de carga en general;
- construcción de puertos, muelles, astilleros, puertos o lugares de carga y descarga;

Tratamiento fiscal

- Exenta de impuesto sobre la renta con relación a las actividades de exportación que se realizan.
- 25% de impuesto sobre la renta sobre la importación de producto a territorio fiscal nacional.
- 5% de impuesto sobre dividendos (tarifa reducida).
- Exenta de ITBMS con relación a las actividades de exportación que se realizan y servicios de logística.
- Exenta de impuestos municipales.
- 0.5% de impuesto de Aviso de Operación (tarifa reducida).

Zonas Francas

Las Zonas Francas (ZF) son zonas libres para el establecimiento y desarrollo de empresas industriales, comerciales y de servicios.

Cualquier persona natural o jurídica que desee registrarse en el Registro de Empresas establecido en la ZF debe estar debidamente autorizada para operar y llevar a cabo las actividades permitidas dentro de la ZF. En otras palabras, una empresa sólo puede establecerse dentro de una ZF mediante una Licencia de Usuario, debidamente otorgada por la Comisión Nacional de ZF del Ministerio de Comercio.

Solo las siguientes actividades pueden llevarse a cabo dentro de la ZF: servicios, fabricación, montaje, servicios logísticos, servicios de alta tecnología, procesamiento de productos terminados o semi-acabados, centros de investigación científica, servicios ambientales, centros especializados para la prestación de servicios de salud, centros de educación superior, servicios generales para usuarios dentro de la Zona de Libre Comercio.

Las actividades de importación y exportación no sujetas a procesos de valor agregado están expresamente prohibidas.

Generalidades del Sistema Tributario

Los incentivos fiscales otorgados a las empresas establecidas en la ZF se aplican únicamente a operaciones exteriores (operaciones de exportación), que cubren la transferencia de todo tipo de mercancías o bienes y la prestación de servicios a cualquier entidad ubicada en el extranjero o establecida dentro de otra ZF, zona libre o área económica especial.

Por el contrario, las actividades destinadas al mercado local panameño (territorio aduanero secundario) estarán sujetas al impuesto sobre la renta y al ITBMS, así como a los impuestos a la importación.

Sede de Empresas Multinacionales (SEM)

La Ley No.41 de 2007 establece un régimen especial que permite que una compañía extranjera (debidamente registrada en Panamá) o una compañía panameña (propiedad de una compañía multinacional, afiliada o subsidiaria) opere como una sede regional, desde Panamá, y proporcione los servicios autorizados a su casa matriz, filiales, subsidiarias o empresas asociadas, ubicadas en el extranjero, conocida como Sede de Empresas Multinacionales.

Es importante mencionar que las empresas con licencia SEM solamente podrán llevar a cabo las siguientes actividades y servicios:

a. Dirección y/o administración para las operaciones de una empresa del grupo

empresarial (i.e. servicios de planificación estratégica, desarrollo de negocios, manejo y/o adiestramiento de personal, control de operaciones y/o logística).

b. Logística y/o almacenaje de componentes o partes, requeridos para la fabricación o el ensamblaje de productos que manufactura.

c. Asistencia técnica a empresas del grupo empresarial o a clientes que hayan adquirido productos de estas empresas.

d. Asistencia técnica financiera y/o administrativa, y otros servicios de soporte (i.e. servicios de gerencia financiera, análisis de riesgo, análisis de crédito, debida diligencia, cumplimiento, custodia y archivo de documentación, centro de Procesamiento de datos y/o documentos y servicios de tesorería corporativa, así como los préstamos entre empresas relacionadas al grupo empresaria.

e. Contabilidad del grupo empresarial.

Generalidades del sistema tributario

- f. Elaboración de planos que forman parte de diseños y/o construcciones que forman parte del giro ordinario de negocios de la casa matriz o subsidiarias.
- g. Procesamiento electrónico de cualquier actividad, incluyendo las consolidaciones de operaciones del grupo empresaria.
- h. Asesoría, coordinación y seguimiento de lineamientos de mercadeo y publicidad de bienes o servicios de grupo empresarial.
- i. Soporte de operaciones e investigación y desarrollo de productos y servicios del grupo empresarial.

Las empresas que cuenten con una Licencia SEM gozarán de los siguientes incentivos:

- 5% impuesto sobre la renta (tarifa reducida).
- 2.5% de impuesto sobre remesas (tarifa reducida).
- Exención de ITBMS, salvo por aquellos servicios prestados a entidades relacionadas ubicadas en Panamá.
- Exención de impuesto sobre dividendos y complementario, así como el impuesto a sucursales.
- Exención del impuesto de Aviso de Operación.





Regulaciones Contables

Regulaciones contables

Normativa aplicable

- Todas las compañías que operan en Panamá están obligadas, por ley, a mantener registros contables de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en la República de Panamá, es decir, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o NIIF según la abreviatura en español.
- Se requieren los siguientes registros para las entidades que operan en Panamá: un diario general, un libro mayor, un libro de actas y un registro de acciones (registro de accionistas). Sólo dos libros son obligatorios para los comerciantes: un diario general y un libro mayor.
- Todos los registros contables deben mantenerse en español.
- Los registros contables, los documentos de respaldo y la correspondencia deben mantenerse en Panamá. Deben estar actualizados y listos para ser inspeccionados por las autoridades en cualquier momento.
- De acuerdo con el Código de Comercio, se requiere el respaldo de un contador público certificado cuando el capital excede los US \$100,000 o el volumen de ventas supera los US \$50,000.
- Las compañías que se dedican exclusivamente a llevar a cabo operaciones que surten efectos en el extranjero, los registros legales y contables deben mantenerse con el agente residente o esta persona debe ser informada de la ubicación de esos documentos.
- Cuando los registros contables se mantienen por medios tecnológicos o electrónicos, se requiere una certificación específica de un contador público autorizado.
- Los registros contables deben prepararse de acuerdo con la base acumulativa de contabilidad de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad Financiera (IFAS, por sus siglas en inglés).
- Las instituciones bancarias están autorizadas a mantener sus registros contables de acuerdo con las NIIF o US GAAP.

Regulaciones contables

Requisitos de estados financieros

- Todas las empresas que operan en la República de Panamá, las regulaciones tributarias requieren que los contribuyentes mantengan los estados financieros disponibles para la Dirección General de Ingresos, en caso de ser solicitados, y certificados por un contador público autorizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Panamá.
- Aunque no es obligatorio, los estados financieros pueden registrarse en el Registro Público de Panamá.
- Los bancos, las compañías de seguros y las compañías de reaseguros, así como para compañías registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores y aquellas compañías que operan en una zona de libre, se encuentran obligadas en mantener estados financieros auditados. Los estados financieros de estas entidades deben ser certificados anualmente por auditores externos independientes.





Sistema Financiero

Sistema Financiero

Generalidades

El Decreto Ley No.9 de 1998, por el cual se reforma el Sistema bancario establecido por el Decreto de Gabinete No.238 de 1970 y crea la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP), fue actualizado y modificado por el Decreto-Ley No.2 de 2008, después unificado por el Decreto Ejecutivo No.52 de 2008, para poder cumplir con los estándares regulatorios internacionales y hacer el sector bancario más competitivo.

La ubicación geográfica de Panamá, que ayuda a posicionarlo como un centro comercial internacional, y el crecimiento del mercado de eurodólares, son algunos de los factores más importantes que han contribuido a establecer al país como un centro bancario internacional.

Panamá ha crecido rápidamente como un centro bancario internacional en los últimos 40 años. El país cuenta ochenta y ocho (88) bancos, de los cuales cuarenta y cinco (45) mantienen una licencia bancaria general, veinticuatro (24) cuentan con licencia bancaria internacional y once (11) son oficinas de representación. Diecisiete (17) de estas instituciones son bancos panameños, así como dos (2) instituciones gubernamentales (propiedad del Estado) y los bancos restantes tienen operaciones en el extranjero.

Estructura y supervisión del sistema bancario y de valores

Superintendencia de Bancos de Panamá

El SBP es la entidad responsable de supervisar y administrar el sistema bancario, incluyendo la prevención del lavado de dinero en el sistema bancario y el financiamiento del terrorismo. La entidad también se encarga de la protección de los derechos del consumidor.

El SBP es una institución independiente, pero está sujeta a la supervisión de la Contraloría General de República de Panamá. Esta institución se encuentra integrada por el Superintendente y cinco miembros de la Junta Directiva, que son elegidos por el Poder Ejecutivo.

Las siguientes son algunas de las responsabilidades de la SBP:

- Autorizar y emitir licencias para participar en realizar actividades bancarias;
- Determinar, a nivel administrativo, la interpretación y el alcance de las disposiciones legales bancarias;
- Establecer periódicamente las reservas legales y el porcentaje de liquidez aplicable a los bancos;

Sistema Financiero

- Llevar a cabo inspecciones de los bancos, a fin de determinar su situación financiera y el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias;
- Intervenir, cuando sea necesario, en los asuntos de los bancos, nombrando un administrador que asumirá la administración de los mismos; y
- Sancionar cualquier incumplimiento de las regulaciones bancarias.

Las entidades supervisoras extranjeras pueden solicitar información y realizar inspecciones de sucursales y subsidiarias de bancos extranjeros en Panamá, en las cuales ejercen supervisión consolidada. La información que se obtiene de esta manera se mantiene estrictamente confidencial y no puede divulgarse sin autorización previa del SBP.

Superintendencia del Mercado de Valores

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es creada por medio de la Ley 67 de 2011 y se encuentra regulada por el Texto Único del Decreto-Ley No.1 de 1999.

El Texto Único del Decreto-Ley No.1 establece que la SMV es una institución gubernamental autónoma, con su propio patrimonio e independencia administrativa. La SMV está compuesta por el Superintendente, quien actúa como el representante legal de la institución y está a cargo de la gestión administrativa de la misma, y de una Junta

Directiva, que actúa como el máximo órgano consultivo, regulador y de formulación de políticas.

El Superintendente y la Junta de Directiva deben cumplir con estándares éticos para evitar conflictos de intereses y prácticas poco éticas. Las decisiones tomadas por la SMV sólo pueden ser impugnadas para su reconsideración y apelación ante la Junta Directiva, dentro de un período de 5 días a partir de la fecha de su notificación.

El Decreto-Ley No. 1 regula las siguientes áreas:

- Administradores de fondos de inversión;
- Asesores de inversiones;
- Empresas de corretaje de valores;
- Comercio de divisas (FX);
- Agencias de calificación crediticia;
- Fondos de pensión;
- Fondos de inversión (fondos mutuos); y
- Organizaciones autorreguladas.

Sistema Financiero

Requisitos para la operación de entidades financieras y bancarias

Actividades Bancarias

- A excepción de los bancos oficiales panameños, ningún individuo o entidad puede participar en actividades bancarias sin la autorización previa de la SBP.
- La SBP emite tres (3) tipos de licencias según las actividades previstas por la institución bancaria:
- Licencia general: Emitida a bancos organizados bajo las leyes de la República de Panamá y a sucursales autorizadas de bancos extranjeros, para participar en actividades bancarias locales y extraterritoriales, así como en otras actividades, según lo autorice la SBP;
- Licencia internacional: Emitida a bancos organizados bajo las leyes panameñas y sucursales autorizadas de bancos extranjeros para realizar, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se llevan a cabo fuera de Panamá y para participar en otras actividades autorizadas;
- Licencia de representación: Emitida a bancos extranjeros para el establecimiento de una oficina de representación en Panamá y para participar en otras actividades autorizadas.
- No existen restricciones sobre el tipo de servicios que se pueden ofrecer, siempre que estén dentro del alcance de las prácticas comerciales comunes bancarias.
- De igual forma, los bancos están obligados a pagar anualmente una tasa de regulación y supervisión que dependerá del tipo de licencia:
- Licencia general: Treinta mil dólares estadounidenses (US \$30,000.00), más treinta y cinco dólares estadounidenses (US \$ 35.00) por millón, o fracción de un millón, de los activos del banco, hasta un límite de cien mil dólares estadounidenses (US \$100,000.00).
- Licencia internacional: Quince mil dólares estadounidenses (US \$5,000.00).
- Licencia de representación: Cinco mil dólares estadounidenses (US \$5,000.00).

Sistema Financiero

Requisitos de Capital

- Todo banco que haga negocios en Panamá, bajo una licencia general, debe cumplir con el requisito mínimo de diez millones de dólares estadounidenses (US \$10,000,000.00) de capital pagado o asignado establecido por el SBP.
- Los bancos dedicados exclusivamente a negocios extraterritoriales (bancos con licencia internacional) deben depositar doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US \$250,000.00) en el Banco Nacional de Panamá y tener un capital mínimo pagado de tres millones de dólares estadounidenses (US \$3,000,000.00), para garantizar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones bajo dicha licencia bancaria.
- Los bancos con licencia (ya sea licencia general o internacional) no pueden reducir el capital de las cantidades mínimas establecidas anteriormente. El SBP debe autorizar cualquier reducción de capital.

Requisito de Reserva de Liquidez

Todo banco que posea una licencia general e internacional (este último solamente si la SPB es su supervisor original) debe mantener una reserva legal de activos en efectivo, que no exceda el treinta y cinco por ciento (35%) de sus depósitos locales brutos (excluyendo depósitos de entidades relacionadas).

Sistema Financiero

Impuesto sobre Bancos

Además del impuesto sobre la renta o cualquier otra obligación tributaria para los bancos, existe un impuesto sobre bancos anual, que dependerá de sus activos y tipo de licencia:

Entidades bancarias con licencia general	Impuesto Anual
Hasta USD\$100 millones de activos totales	USD\$75,000
Más de USD\$100 millones y hasta USD\$200 millones de activos totales.	USD\$125,000
Más de USD\$200 millones y hasta USD\$300 millones de activos totales.	USD\$175,000
Más de USD\$300 millones y hasta USD\$400 millones de activos totales	USD\$250,000
Más de USD\$400 millones y hasta USD\$500 millones de activos totales	USD\$375,000
Más de USD\$500 millones y hasta USD\$750 millones de activos totales	USD\$450,000
Más de USD\$750 millones y hasta USD\$1,000.00 millones de activos totales	USD\$500,000
Más de USD\$1,000 millones hasta USD\$2,000 mil millones de activos totales	USD\$700,000
Más de USD\$2,000 mil millones de activos totales	USD\$1,000,000

Durante el primer año de operaciones, los bancos con licencia general pagarán el cincuenta por ciento (50%) del impuesto anual.

Entidades bancarias con licencia internacional	USD\$75,000
Bancos de fomento y micro finanzas	USD\$30,000

Sistema Financiero

Actividades de Manejo de Valores

- Las entidades de corretaje de valores deben cumplir con las siguientes regulaciones:
- Todo el patrimonio de la entidad de corretaje debe emitirse en forma nominativa y el titular debe declararse al SMV;
- El cambio de propiedad debe ser autorizado previamente por el SMV;
- Los bancos con una licencia internacional pueden obtener una licencia del SMV, con el fin de llevar a cabo, desde su oficina, las transacciones relacionadas con valores, incluyendo aquellos registrados en la SMV;
- Las ganancias de transacciones procesadas en Panamá, vendidas entre propietarios efectivos del extranjero y completadas en el extranjero, no se considerarán ingresos obtenidos dentro del territorio panameño a efectos del impuesto sobre la renta;
- La contabilidad, el registro de libros y los estados financieros de estas entidades deben cumplir con los requisitos y regulaciones emitidos por la SMV;
- Las transacciones de valores registrados que se negocian fuera de una bolsa de valores deben informarse a la SMV, así como a los inversores;
- Las entidades de corretaje deben mantener todos los activos de sus inversores en cuentas de inversión, de acuerdo con las regulaciones de la SMV;
- La SMV regulará la confidencialidad, las normas éticas, los conflictos de intereses y el asesoramiento sobre inversiones;
- Para cumplir con el Decreto-Ley No.1, la SMV puede solicitar el nombramiento de un oficial de cumplimiento para cada entidad de corretaje;
- Las entidades de corretaje y los corredores de valores deben obtener una licencia de la SMV para realizar cualquier tipo de transacción de valores en el país.

Sistema financiero

El Decreto-Ley No.1 establece las siguientes reglas sobre acciones, bonos y cualquier otro valor:

- Cada oferta o venta pública debe estar registrada en el SMV;
- Cualquier oferta o venta a personas que viven en Panamá se considerará como una oferta dentro del país, ya sea que se haya hecho desde Panamá o desde el extranjero;
- Las ofertas o ventas públicas en Panamá, a inversionistas que viven en el extranjero, deben considerarse ofertas públicas no realizadas dentro del país;
- Las ofertas exentas de registro en la SMV incluyen: (1) ofertas hechas o garantizadas por el Estado, (2) colocaciones privadas, (3) ofertas hechas a través de inversores institucionales, (4) transferencias corporativas y (5) ofertas o ventas realizadas exclusivamente a los empleados del emisor;
- El Decreto-Ley No. también regula tanto la sede de la bolsa de valores como el administrador involucrado en cualquier actividad de intercambio de valores.

Incentivos Fiscales

- No aplica impuesto sobre la renta, impuesto sobre dividendos o impuesto complementario sobre las ganancias o pérdidas resultantes de la transferencia de valores emitidos por el Estado.
- Las ganancias y pérdidas en la transferencia de valores registrados en la SMV no pueden someterse a imposición en

Panamá si dicha transferencia se realiza:

- a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado; o
- como resultado de una fusión, consolidación o reorganización corporativa, siempre y cuando el accionista reciba sólo otras acciones de la entidad sobreviviente o afiliada.
- Los ingresos derivados de las acciones registradas en la SMV se gravarán con una tasa estándar del cinco por ciento (5%); la entidad que paga dicho interés debe retener el monto total. Los ingresos no serán considerados para efectos fiscales y no hay obligación de incluirlos en la declaración anual de impuestos.
- No se requiere impuesto de timbre para las acciones registradas con la SMV, o cualquier otro documento relacionado con contratos, suscripciones, ventas, pagos, transferencias o intercambios de este tipo de activos.
- Las ganancias de capital derivadas de una transferencia no exenta de valores se gravarán con una tasa fija del diez por ciento (10%). No obstante, en estas transacciones, el cesionario o el comprador deben retener un anticipo del cinco por ciento (5%) sobre las ganancias de capital, del valor total de la transacción.

Sistema financiero

Requisitos de Capital

Las bolsas de valores deben tener un capital pagado de no menos de un millón de dólares estadounidenses (US \$1,000,000), libre de gravámenes y se debe garantizar la confidencialidad de sus operaciones. Además, las bolsas de valores deben publicar un informe de todas las transacciones, intercambio/transferencia de valores, precios, volúmenes y cualquier otra información estadística de interés para los inversores y el público en general, al final de cada día.

Estados Financieros Auditados

Los estados financieros auditados preparados por un contador público autorizado, independiente, deben presentarse a la SMV al final de cada año fiscal.





KPMG en Panamá

Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio,
Panamá, República de Panamá

T: (+507) 208-0700

E: pa-fminformation@kpmg.com

kpmg.com.pa

© 2026 KPMG Central America, S.A. (KCA), sociedad anónima panameña y firma miembro de la red de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha en que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global de KPMG.